



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.



### CONTRATO DE ADQUISICION

No. MSC-R33-FFM-ADQ1-AD/UI/03/01-19

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. REPRESENTADO POR LA C. MA. YSABEL GONZALEZ SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. GABRIEL VÁLDEZ HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL; LA C. PROFRA. YOLANDA MANCILLA CAMACHO, SINDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL C. MARCELINO LUJAN HUERTA, EN REPRESENTACION DE RAM ARMY Y ASOCIADOS S.A DE .C.V, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD, REPRESENTACION Y CONSENTIMIENTO JURIDICO PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### "EL MUNICIPIO" DECLARA:

**PRIMERA.-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE SAN CIRO DE ACOSTA HA APROBADO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO Y QUE FORMAN PARTE DEL RAMO 33, A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F.F.M).

**SEGUNDA.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, C.P. 79680, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

**TERCERA.-** QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SENO DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, EL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, YA QUE PRESENTO LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA Y ADEMÁS REUNE SATISFACTORIAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO".
- II. GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III. CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.-** QUE ES UNA DEPENDENCIA CUYAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS, DESTACA LAS FUNCIONES DE REALIZAR LA EJECUCION DE OBRAS Y DE ACCIONES DENTRO DEL MUNICIPIO, PERSIGUIENDO EL MAYOR BENEFICIO DE SUS HABITANTES, MOTIVO POR EL CUAL REQUIERE:

**EL EQUIPAMIENTO CON UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.



LO QUE REDUNDARA EN LA EFICIENCIA DE SUS ACTIVIDADES.

**“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

**PRIMERA.-** QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA MORAL**, CON LA CONSTANCIA DE ALTA EN HACIENDA CON **RFC: RAA-030127-L24** Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.

**SEGUNDA.-** QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-** QUE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DEL TIPO DE BIENES, ESPECIFICACIONES, TIEMPO DE ENTREGA, CALIDAD Y DEMAS CONDICIONES, MATERIA DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA – RECEPCION.

**CUARTA.-** QUE CONOCE TAMBIEN LAS BASES Y NORMAS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SERAN APLICABLES EN LO PROCEDENTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN **CALLE TANGAMANGA No. 110, BARRIO DE TLAXCALA, C.P. 78370, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**, LUGAR QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A: **SUMINISTRAR UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. 19 PANTALONES COMANDO AZUL MEDIA, 19 BOTAS DUTY GEAR, 19 PLAYERAS TIPO POLO, 19 GORRAS BEISBOLERAS RIP STOP, 19 CAMISOLAS MANGA LARGA, TODO SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS AL PRESENTE.**

**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A COMPRAR LOS ARTICULOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR Y ACEPTA EL PRECIO Y LAS ESPECIFICACIONES, LAS QUE SON ACORDES A LA COTIZACION PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA.- MONTO TOTAL DE CONTRATO.-** LAS PARTES FIJAN DE COMUN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE:

**\$ 109,318.40** -----  
**(CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.)** COMO IMPORTE TOTAL INCLUYENDO I.V.A., SEGÚN COTIZACION ANEXA, LA QUE SE PAGARA A “EL PROVEEDOR” DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1) EL IMPORTE TOTAL CONVENIDO EN LA CLAUSULA TERCERA SE PAGARA EN UNA PARTIDA CONTRA LA PRESENTACION DE LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., DEBIDAMENTE APROBADAS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.



**CUARTA.- PLAZO DE SUMINISTRO O ENTREGA:** ESTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO DEBIENDO "EL PROVEEDOR" HACER EL SUMINISTRO O ENTREGA OBJETO DEL CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2019 Y A MAS TARDAR EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019, 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EL **EQUIPAMIENTO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.**

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" NO PODRA HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES O PLAZO PARA EL **EQUIPAMIENTO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA** MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- 1) **SUMINISTRAR UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA: 19 PANTALONES COMANDO AZUL MEDIA, 19 BOTAS DUTY GEAR, 19 PLAYERAS TIPO POLO, 19 GORRAS BEISBOLERAS RIP STOP, 19 CAMISOLAS MANGA LARGA, TODO SEGÚN ESPECIFICACIONES ANEXAS AL PRESENTE Y MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CON MATERIALES DE BUENA CALIDAD.**
- 2) RESPONDER DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS QUE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS O AL MISMO "MUNICIPIO", CON MOTIVO DEL **EQUIPAMIENTO CON UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.** QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, O BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERA "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE DE ESTE, O BIEN POR QUE "EL PROVEEDOR" IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES DEL GOBIERNO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACION DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES CONTRATADOS.
- 3) "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, EL "COMPRADOR" PODRA EXIGIR UNA MULTA DEL 5% SOBRE EL CONTRATO POR DIA CALENDARIO QUE SE ATRASE LA ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTO A LA FECHA ESTIPULADA.

**SEPTIMA.- GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR:

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- NO PROCEDE YA QUE NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO.
- B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P." POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.-** SERAN CASOS ESPECIFICOS DE RESICION DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- 1) QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE, O POR CUALQUIER TITULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE, SIN QUE MEDIE CONOCIMIENTO Y APROBACION EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".
- 2) QUE "EL PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS A SU CARGO DE ESTE CONTRATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.



**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL MUNICIPIO" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".

**DECIMA.-** EN CASO DE NO ENTREGAR LOS MATERIALES EN LA FECHA CONVENIDA EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD TOTAL QUE RECIBIO COMO ANTICIPO (NO APLICA ESTA CLAUSULA YA QUE NO SE ENTREGARA ANTICIPO).

**DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** CONVIENE LAS PARTES QUE "EL MUNICIPIO" PODRA DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y REVISAR LA CALIDAD, EN EL ACTO DE ENTREGA RECEPCION EL QUE PODRA NO ACEPTAR AQUELLOS BIENES QUE NO SE AJUSTEN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

**DECIMA SEGUNDA.-** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.


LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P., EL DÍA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"



  
C. MA. YSABEL GONZALEZ SERNA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
MARCELINO LUJAN HUERTA  
RAM ARMY Y ASOCIADOS S.A DE .C.V.

LIC. GABRIEL VALDEZ HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL



  
PROFRA. YOLANDA MANCILLA CAMACHO  
SINDICO MUNICIPAL